



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 62 fracción XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública es competente para realizar el análisis y **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, PARA QUE DOTE A LOS ELEMENTOS POLICÍACOS DE UNIFORMES ACORDES A LAS TEMPERATURAS QUE SE VIVEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 8 de junio de 2011, fue presentada por el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Dr. Manuel Mondragón y Kalb, para que dote a los elementos policíacos de uniformes acordes a las temperaturas que se viven en la Ciudad de México, misma que fue turnada mediante oficio MDDPSRSA/CSP/769/2011, para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.
2. La Comisión de Seguridad Pública, se reunió en términos de ley con el propósito de llevar a cabo la discusión y análisis del presente dictamen de conformidad los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que en la propuesta con punto de acuerdo objeto del presente dictamen se solicita al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se provea a los elementos policíacos de uniformes apropiados para tolerar las elevadas temperaturas climáticas que se han presentado en la Ciudad de México, lo anterior ya que de acuerdo a datos de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, en los años recientes, se ha registrado un aumento en las temperaturas máximas en el Distrito Federal, principalmente en primavera cuando las ondas de calor llegan a producir temperaturas de entre 33°C y 35°C.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

SEGUNDO. Que las enfermedades como la insolación, agotamiento y calambres causadas por el calor pueden ser graves y poner en peligro la vida. Tomando en consideración que en promedio los policías en servicio laboran de 8 a 12 horas, la mayor parte de dicha jornada se desarrolla a la intemperie en donde su salud se encuentra en riesgo al exponerse de forma continua a las ondas de calor.

De lo anterior es importante referir que el 21 de enero de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Reglamento de uniformes, condecoraciones, insignias, y divisas de la Policía del Distrito Federal que en su artículo 4º indica que las características y especificaciones de los uniformes, divisas, condecoraciones, insignias, divisas, distintivos y equipo complementario se precisarán en el Manual, el cual se publicó en el mismo medio el 7 de marzo de 2011 a través del "ACUERDO 01/2011 POR EL QUE SE AUTORIZA EL MANUAL DE UNIFORMES, CONDECORACIONES, INSIGNIAS Y DIVISAS DE LA POLICÍA DEL DISTRITO FEDERAL."

El citado ordenamiento en su apartado "VI UNIFORMES" en el subtítulo de "*UNIFORMES DE VERANO*", señala lo siguiente:

"UNIFORME DE VERANO"

"El uniforme de verano es empleado por el personal de Superintendentes, Inspectores, oficiales y policías en actividades operativas del servicio; está compuesto por una camisa de color azul marino o blanca y un pantalón o falda de color azul marino."

El uniforme masculino y femenino está constituido por camisa y pantalón. La camisa es de cuello tipo sport, con hombreras que cierran con un botón, la manga es corta con dobladillo y en la parte frontal tiene dos bolsas de parche con fuelle central y cartera que se abrocha con un botón. Cierra al frente por cinco botones colocados en el lado derecho y uno a la altura del cuello con ojal descubierto. Toda la botonadura es chica."

TERCERO. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal los elementos de la policía deben portar durante el servicio el uniforme, identificación, armamento y equipo que les sea asignado, destinándolo exclusivamente al desempeño de sus funciones.

CUARTO. Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, tiene contemplada en su normatividad la utilización de ropa ligera por parte de sus integrantes, en sentido contrario a lo expresado en el Punto de Acuerdo objeto del presente dictamen, sin embargo es fundamental conocer el número de uniformes adquiridos por la Secretaría para atender la



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

demandas de elementos de la corporación que lo requieren, así como la distribución de los mismos.

Por lo anteriormente fundado y motivado la Comisión de Seguridad Pública:

RESUELVE

ÚNICO. Se solicita al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, envíe a esta soberanía la información respecto al número de "UNIFORMES DE VERANO" e impermeables adquiridos y distribuidos a las corporaciones y elementos de la policía que conforman la Secretaría a su cargo, durante los ejercicios presupuestales 2010 y 2011.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
VICEPRESIDENTE

DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ
SECRETARIO

DIP. GUILLERMO HUERTA LING
INTEGRANTE

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE

DIP. GILBERTO SÁNCHEZ OSORIO
INTEGRANTE

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
INTEGRANTE